

**PROYECTO DE LEY**

**FOMENTO DEL EMPLEO PARA LAS JUVENTUDES**

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°.- **OBJETO.**- La presente ley tiene por objeto fomentar el empleo de las juventudes sin experiencia laboral.

ARTÍCULO 2°: **EXPERIENCIA LABORAL.** – Será considerado a los fines de la experiencia laboral en la búsqueda de empleo, aquellas prácticas que las y los jóvenes hayan realizado en el sector público y/o privado como requisito para la obtención del título universitario, también serán considerados a los fines de la experiencia laboral las actividades que las y los jóvenes hayan realizado con fines solidarios en organizaciones y/o asociaciones civiles, en comedores, clubes barriales y/o en cualquier instituciones. No será necesario la acreditación de experiencia laboral en aquellos puestos en los cuales no sea necesario acreditar una exigencia determinante, directa o esencial. La autoridad de aplicación determinará los requisitos que deberán cumplirse para exigir experiencia laboral en las búsquedas de empleo.

ARTICULO 3°.- **SANCIONES.**- La infracción al artículo 2° de la presente ley, será sancionada con multa que debe ser actualizada por el Poder Ejecutivo Nacional en forma anual conforme al índice de precios oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos —INDEC—, desde pesos mil (\$ 1.000) a pesos cien mil (\$ 100.000), susceptible de ser aumentada hasta el décuplo en caso de reincidencia. Lo recaudado por este concepto será destinado a realizar campañas de promoción del empleo de los y las jóvenes.

ARTICULO 4°.- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**- Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 5°.-**ADHESIÓN.**- Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir, en lo pertinente a su jurisdicción, a la presente ley.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El desempleo de los y las jóvenes en una problemática a nivel mundial. En el mundo uno de cada tres desempleados tienen entre 15 y 24 años, totalizando una población de 67,6 millones de personas. El año pasado la tasa de desempleo de la juventud fue de 13,6%. Según la OIT la desocupación juvenil en la región llegó al nivel más alto en la última década, uno de cada cinco jóvenes no tiene empleo. En América Latina y el Caribe la tasa de desocupación de los jóvenes es de 15,1% y de las mujeres jóvenes aún mayor 22,1%. "Más de 25 millones de personas de entre 15 y 24 años buscan trabajo activamente, pero no consiguen", remarcó la agencia de las Naciones Unidas, y resaltó que más del 60% de los jóvenes que lo hace tiene un empleo informal. Nuestro país no escapa de esta cruda realidad, el crecimiento de la desocupación de los y las jóvenes en Argentina es un dato que preocupa y promueve a los que nos encontramos con responsabilidad pública a trabajar en políticas que logren cambiar esta cruda realidad y comiencen a generar escenarios propicios para que la juventud pueda insertarse laboralmente en empleos de calidad.

Según datos del INDEC del primer trimestre del año 2020 la tasa de desocupación destaca un incremento Inter trimestral de las mujeres jóvenes (de 14 a 29 años) para quienes la tasa aumentó en 5 puntos al pasar de 18,9% en el cuarto trimestre de 2019 a 23,9% en el primer trimestre de este año, lo mismo sucede, aunque en menor medida con los varones jóvenes que, si bien aumentó menos, continua teniendo un nivel de desempleo preocupante, pasó de 16,5% a 18,5% en el primer trimestre de este año.

Estas cifras demuestran la necesidad imperante que tienen los y las jóvenes de contar con herramientas que les permitan poder acceder al empleo y también la necesidad de que ese empleo sea un empleo de calidad. También sabemos, que lamentablemente los y las jóvenes son víctimas de la informalidad por la necesidad imperante que tienen de poder conseguir un empleo que le permita obtener experiencia laboral para después poder aspirar a mejores trabajos.

Es por estas razones, ante la necesidad que manifiesta este sector de la sociedad, que consideramos imperante la promoción de herramientas que faciliten el acceso al empleo para los y las jóvenes.

Uno de los problemas más resonantes que tiene este sector de la sociedad es la falta de experiencia laboral, lo que limita, muchas veces el acceso al empleo. La OIT remarcó que los jóvenes enfrentan una disparidad entre lo que el mercado les exige y lo que la oferta académica les ofrece. "Se les pide conocimientos técnicos y capacidades cognitivas, sociales y emocionales mucho mayores que los requeridos

para el puesto en cuestión, pero simultáneamente las empresas no les ofrecen condiciones decentes de contratación ni las instituciones educativas los preparan para las demandas con las que se van a topa al momento de aplicar a una búsqueda laboral”.

Por estos motivos presentamos el presente proyecto de ley a los fines de establecer que se tome como experiencia laboral la realización de las practicas profesionales que muchos jóvenes realizan como requisito para la obtención del título universitario. Tenemos muchos y muchas jóvenes que son jóvenes profesionales, recibidos recientemente y no pueden acceder al empleo relacionado a sus carreras como consecuencia de la falta de experiencia laboral, por eso consideramos que esto permitirá zanjar esta dificultad pudiendo acreditar experiencia laboral con esas prácticas. También existen muchos y muchas jóvenes que realizan trabajos solidarios en asociaciones civiles con fines benéficos, que les otorga experiencia laboral que podrá ser utilizada como tal a los fines de aspirar a la búsqueda de un empleo formal.

Por otro lado, sabemos que existen muchos puestos de empleo donde no es necesario la experiencia laboral y de todas formas es exigida, proponemos con este proyecto eliminar la exigencia de experiencia laboral en puestos laborales donde no sea necesario acreditar una exigencia determinante, directa o esencial. Esto permitirá ampliar el abanico de posibilidad para que los y las jóvenes puedan obtener empleo y logren insertarse en el mercado laboral. A los fines de la determinación de los puestos que no se requiera experiencia laboral dejamos librado a la reglamentación la realización del listado correspondiente ya que el mismo es dinámico y se deberá ajustar de acuerdo a la demanda y a la oferta laboral de cada momento.

Los y las jóvenes son el futuro de nuestro país y desde el Estado Nacional debemos generarles escenarios propicios de desarrollo para que puedan contribuir en el crecimiento de esta Argentina que necesita del aporte de todos y todas.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.